

Cuestiones de datos de registración y WHOIS

Sesión 14

Índice

Objetivo de la sesión	p. 1	Propuesta de los líderes para la acción del GAC	p. 2	Estado actual y acontecimientos recientes	p. 5	Principales documentos de referencia	p. 35
---------------------------------------	------	---	------	---	------	--	-------

Objetivo de la sesión

Esta sesión tiene como objetivo debatir sobre el estado y considerar los posibles pasos a seguir para el GAC en relación con el marco de políticas de WHOIS/Datos de registración teniendo en cuenta la ley de protección de datos pertinente.

El GAC debatirá sobre los últimos acontecimientos y preocupaciones en materia de políticas, en relación con:

- Próximos pasos en relación con la gestión por parte de los registros y registradores de solicitudes urgentes específicas para la divulgación de datos de registración en un plazo de 24 horas, en relación con el desarrollo continuo de mecanismos de autenticación de los solicitantes de organismos encargados del cumplimiento de la ley.
- Operaciones del Servicio de Solicitud de Datos de Registración (RDRS) durante otros dos años, a la espera de la modificación de las recomendaciones de políticas de la GNSO para un Sistema Estandarizado de Acceso/Divulgación (SSAD) adoptadas en 2021 para reflejar las lecciones aprendidas y los aportes de la comunidad a partir de las operaciones del RDRS hasta la fecha.
- Estado del trabajo de la GNSO para mejorar la exactitud de los datos de registración.
- Progreso previsto en la implementación de las Recomendaciones sobre la Política de Acreditación de Servicios de Privacidad y Representación (PPSA) durante el próximo año.

Propuesta de los líderes para la acción del GAC

1. **Evaluar el estado del establecimiento de un plazo de 24 horas para la respuesta a Solicitudes Urgentes de divulgación de datos de registración** en *circunstancias que supongan una amenaza inminente para la vida, lesiones corporales graves, infraestructuras críticas o explotación infantil*. Esto se refiere en particular al estado del trabajo del Equipo para la Revisión de la Implementación (IRT) en cuanto al plazo. El tema de las solicitudes urgentes ha sido objeto de varias posiciones públicas adoptadas por el GAC: Asesoramiento del GAC en el [Comunicado de San Juan](#) (11 de marzo de 2024) y su seguimiento en el [Comunicado de Kigali](#)¹ (17 de junio de 2024), la [propuesta del GAC a la Junta Directiva de la ICANN](#) (15 de octubre de 2024), el fomento de la convocatoria de grupos relevantes en el [Comunicado de Seattle](#) (17 de marzo de 2025) y los [Comentarios del GAC](#) (15 de diciembre de 2025) sobre el [texto propuesto para la Política de consenso sobre el plazo para las solicitudes urgentes](#).
2. **Evaluar el progreso en el desarrollo de mecanismos de autenticación de solicitantes de organismos encargados del cumplimiento de la ley**, en colaboración con la organización de la ICANN y representantes de la comunidad, **como requisito previo para garantizar que el plazo de respuesta de 24 horas sea exigible** en todos los registros y registradores de gTLD lo antes posible. A este respecto, la política de solicitudes urgentes no puede depender de una herramienta voluntaria (RDRS).
3. **Participar en los debates previstos sobre el futuro del Servicio de Solicitud de Datos de Registración (RDRS) y las recomendaciones de políticas asociadas de 2021 para un Sistema Estandarizado de Acceso/Divulgación (SSAD)** entre la Junta Directiva de la ICANN y el Consejo de la GNSO en vista de:
 - a. [Comentarios del GAC](#) (29 de septiembre de 2025) sobre el [Informe del Comité Permanente del RDRS](#) (19 de agosto de 2025), incluido el reconocimiento del GAC de *“que el paquete original de recomendaciones de la Fase 2 del EPDP podría beneficiarse con una revisión ante los hallazgos del RDRS [...]”, pero con preocupaciones de “que un rechazo general de las recomendaciones pueda acarrear riesgos injustificados al cuestionar el futuro de todas las recomendaciones relacionadas con el SSAD [...]”*.

¹ Asesoramiento del Comunicado de San Juan: *“El GAC recomienda a la Junta Directiva de la ICANN: i. Actuar con celeridad para establecer un proceso claro y un calendario para la entrega de una política sobre Solicitudes Urgentes de datos de registro de nombres de dominio, para responder a los intereses vitales de seguridad pública relacionados con dichas solicitudes. Dicho proceso debe garantizar la participación adecuada de la comunidad, incluido el GAC”*. Seguimiento del Comunicado de Kigali del GAC: *“[...] El GAC insta al Consejo de la GNSO y a la Junta Directiva a tomar las medidas necesarias de manera expeditiva para “establecer un proceso claro y un cronograma para la entrega de una política sobre solicitudes urgentes de datos de registración de nombres de dominio”, dados los intereses vitales de seguridad pública relacionados con dichas solicitudes, según el Asesoramiento del GAC de la reunión ICANN79 en San Juan. [...]”*

- b. La [resolución](#) de la Junta Directiva de la ICANN (30 de octubre de 2025) sobre la continuación del RDRS durante un máximo de dos años “mientras la comunidad continúa sus deliberaciones sobre el futuro del servicio y las recomendaciones de políticas relacionadas”, que insta “*al Consejo de la GNSO a garantizar que el futuro trabajo de políticas sobre las recomendaciones del Sistema Estandarizado de Acceso/Divulgación (SSAD) se ajuste a las políticas relacionadas con las solicitudes de datos de registración subyacentes para los dominios registrados bajo servicios de privacidad y representación (proxy), un plazo ejecutable para las solicitudes urgentes y otros procedimientos pertinentes*”.
 - c. [Comentarios del GAC](#) (15 de diciembre de 2025) sobre el [Análisis de alineación de políticas del RDRS de la organización ICANN](#), en los que el GAC expresó su apoyo a las mejoras propuestas para el RDRS, que considera objetivos compartidos con la Junta Directiva de la ICANN, entre los que se incluyen:
 - i. Participación obligatoria de los registradores, tal y como se presume en la mayoría de las políticas de consenso adoptadas.
 - ii. Un requisito para que los registradores con servicios de privacidad y representación afiliados también respondan a las solicitudes del RDRS de datos de contacto de clientes de servicios de privacidad/representación subyacentes como parte de su proceso de decisión de divulgación.
 - iii. Mejor integración de los sistemas de los registradores y los sistemas de los solicitantes con el portal de solicitudes.
 - iv. Opciones operativas para que los dominios de alto nivel con código de país (ccTLD) participen voluntariamente en el RDRS o en un sistema sucesor.
4. **Considerar los avances logrados y los que se prevén para 2026 en la implementación de las Recomendaciones de la Política de Acreditación de Servicios de Privacidad y Representación (PPSAI)**, cuyo objetivo es crear un marco para estandarizar las prácticas comerciales, incluida la divulgación de los datos de registración subyacentes cuando dichos servicios están involucrados en el registro de nombres de dominio.
5. **Examinar las posibles vías para avanzar en la exactitud de los datos de registración** en los gTLD, ante las [recomendaciones](#) (31 de julio de 2025) del [Equipo reducido de la GNSO sobre la Exactitud de los datos de registración](#) (que fueron adoptadas por el Consejo de la GNSO tras los previos [aportes del GAC](#) sobre una serie de “preguntas umbrales”), entre las que se incluye “analizar el proceso existente para validar y verificar los datos de registración en virtud del Acuerdo de Acreditación de Registradores de 2024”, que se identifica en el [Informe final sobre un PDP relativo a la mitigación del Uso indebido del DNS](#) (4 de diciembre de 2025) como una posible forma de reducir significativamente el Uso indebido del DNS aumentando la eficacia y la puntualidad de estas verificaciones. En el [Comunicado de Dublín del GAC](#) (3 de noviembre de 2025), el GAC:

- a. Recomendó que se exigiera a los registradores la validación y verificación de los datos de registración antes de que un nombre de dominio recién registrado pudiera ser accesible a través del DNS.
- b. Instó a la organización de la ICANN a realizar evaluaciones holísticas de la evolución de las tecnologías y las prácticas de registración que pueden afectar a la exactitud y la confiabilidad de los datos de registración de dominios.
- c. Solicitó a la comunidad de la ICANN que mantuviera un foro activo en el que continuar debatiendo los posibles pasos siguientes relacionados con la exactitud.

Estado actual y acontecimientos recientes

Esta sección se subdivide para abordar los siguientes temas

- Servicio de Solicitud de Datos de Registración (RDRS) **págs. 6-7**
- Viabilidad de un Sistema de Acceso/Divulgación Estandarizada de Datos de Registro (SSAD) permanente - **págs. 8-12**
- Política de datos de registración - **págs. 13-15**
- Solicitudes urgentes de divulgación de datos de registración - **págs. 16-19**
- Implementación de la política sobre la Acreditación de Servicios de privacidad/representación (proxy) - **págs. 19-22**
- Trabajo de la GNSO sobre la exactitud de los datos de registración - **págs. 23-29**
- Recordatorio sobre el estado de otras cuestiones de políticas, desarrollo de políticas y procesos de implementación de políticas pendientes de mayor consideración, lo cual incluye:
 - Desarrollo de políticas en la Fase 2 del EPDP sobre datos de registración - **p. 30**
 - Desarrollo de políticas en la Fase 2A del EPDP para abordar las cuestiones relativas a las personas jurídicas vs. personas físicas y la viabilidad de los contactos únicos - **p. 31**
 - Publicación de información sobre revendedores en los datos de registración de dominios - **pp. 32-34**

- **El Servicio de Solicitud de Datos de Registración (RDRS)**, que se inició el 28 de noviembre de 2023 como **prueba de concepto o programa piloto** con el objetivo de *“simplificar el proceso de presentación y recepción de solicitudes de datos de registración de gTLD sin carácter público tanto para los solicitantes como para las partes contratadas”* y para informar consultas posteriores sobre la viabilidad de un Sistema Estandarizado de Acceso/Divulgación (SSAD) permanente. El RDRS ha permitido la recopilación y el informe de más de dos años de datos de uso². **El GAC ha pedido constantemente “medidas para garantizar que el resultado final sea un avance hacia los objetivos previamente expresados por la Junta Directiva de la ICANN, incluida la obligatoriedad de la participación en el RDRS para todos los registradores de gTLD”** y continuar la operación del RDRS más allá de su período piloto *“hasta que se establezcan los elementos de políticas faltantes”*.
 - En el [Comunicado del GAC de la reunión ICANN82 en Seattle](#) (17 de marzo de 2025) el **GAC** expresó que considera que *“el RDRS tiene un margen considerable para generar valor adicional, incluso para las comunidades de solicitantes, especialmente si el sistema puede mejorarse adecuadamente sobre la base de los comentarios de los usuarios y los informes de métricas de uso”*.
El GAC recordó sus recomendaciones en las que se recomienda que la participación en el RDRS sea obligatoria para todos los registradores de gTLD; que el sistema proporcione datos subyacentes para las registraciones mediante servicios de privacidad y representación (proxy); que el RDRS incorpore API para facilitar mejor el uso del RDRS por parte de solicitantes y registradores y para que esté preparado para incorporar futuras soluciones de autenticación para el cumplimiento de la ley; e invitó a la Junta Directiva de la ICANN y a la ccNSO a explorar formas de superar los desafíos existentes para permitir la participación voluntaria de los ccTLD en el sistema.
 - En el [Comunicado del GAC de la reunión ICANN83 en Praga](#) (16 de junio de 2025), el GAC expresó su ***“preocupación por el uso reducido de la herramienta ante la salida de ciertos registradores del programa piloto y reitera su recomendación de que la participación en el RDRS sea obligatoria para todos los registradores de gTLD a fin de aumentar su utilidad”***. El GAC renovó *“su convocatoria para que el RDRS continúe operando más allá de su período piloto y para que se realicen mejoras en el RDRS como se ha identificado anteriormente tanto por la Junta Directiva de la ICANN como por el GAC”*. El GAC también agradeció *“el comentario de la Junta Directiva durante la reunión ICANN83 en el que señaló que la ICANN está desarrollando un análisis sobre qué mejoras previstas para el RDRS requerirían el desarrollo de nuevas políticas y cuáles podrían completarse basándose en las recomendaciones o políticas existentes”*.

² Consulte las métricas mensuales de uso del Servicio de Solicitud de Datos de Registración desde el inicio del servicio, disponibles en <https://www.icann.org/rdrs-en>. Desde noviembre de 2024, la organización de la ICANN ha comenzado a informar sobre dos nuevas métricas que proporcionan un desglose de las solicitudes de divulgación por país o jurisdicción de procesamiento y por tipo de solicitante, véanse, por ejemplo, las páginas 26 y 31 del [Informe sobre métricas de uso del RDRS de febrero de 2025](#).

- En respuesta al [procedimiento de Comentario público](#) sobre el [Informe del Comité Permanente del RDRS](#) (19 de agosto de 2025), el [GAC presentó Comentarios](#) (29 de septiembre de 2025) en **apoyo a la mayoría de las recomendaciones del Comité Permanente del RDRS al Consejo de la GNSO**, entre ellas:
 - Rec. 1: Continuar con el RDRS más allá del período piloto.
 - Rec. 2: Permitir la autenticación de grupos interesados en presentar solicitudes, comenzando con los organismos encargados del cumplimiento de la ley.
 - Rec. 3: Implementar mejoras clave al sistema para sostener y evolucionar el RDRS tras el período piloto mientras se avanza en el trabajo de políticas.
 - Rec. 4: Considerar un mayor trabajo en políticas en áreas específicas como datos de privacidad/proxy y la inclusión de enlaces al RDRS en respuestas del RDAP.
 - Rec. 6: Mantener el Comité Permanente actual con un alcance más reducido.
- El 30 de octubre de 2025, la Junta Directiva de la ICANN [resolvió](#) lo siguiente:
 - ***Continuar con las operaciones del RDRS durante un período de hasta dos años, hasta diciembre de 2027, mientras la comunidad continúa sus deliberaciones sobre el futuro del servicio y las recomendaciones de políticas relacionadas.***
 - *Seguir colaborando con el Consejo de la GNSO y el Comité Permanente de la GNSO en cualquier mejora adicional del servicio durante este período.*
- En el [Comunicado de Dublín del GAC](#) (3 de noviembre de 2025), el GAC solicitó que se realizaran ***“esfuerzos para garantizar mejoras adecuadas y oportunas del RDRS a fin de asegurar a la comunidad que puede evolucionar hasta convertirse en un mecanismo permanente, centralizado y accesible a nivel mundial. La ausencia de un sistema centralizado adecuado crea ineficiencias, dado que los solicitantes, como los organismos encargados del cumplimiento de la ley, tendrían que dirigirse a cada registrador de forma independiente”***
- El Consejo de la GNSO [resolvió](#) (11 de diciembre de 2025) ***“aceptar el Informe de conclusiones del Comité Permanente del RDRS [Informe final del Comité Permanente del RDRS, 10 de noviembre de 2025] como aporte empírico útil para informar las deliberaciones futuras dentro de la GNSO con respecto a los próximos pasos sobre las Recomendaciones del SSAD de la Fase 2 del EPDP [...]”***

- **La viabilidad de un Sistema de Acceso/Divulgación Estandarizada de Datos de Registro (SSAD) permanente se ha centrado en la evaluación de las operaciones del Servicio de Solicitud de Datos de Registro (RDRS),** tras la [solicitud de la GNSO de una prueba de concepto del SSAD](#) (27 de abril de 2022) sobre la base de un [Documento de diseño](#) de la organización de la ICANN (13 de septiembre de 2022) y en consonancia con las [actualizaciones](#) (7 de noviembre de 2022) [sugeridas](#) por el Consejo de la GNSO a la Junta Directiva de la ICANN (17 de noviembre de 2022). **Ahora se espera que el Consejo de la GNSO,** en coordinación con la «no adopción» por parte de la Junta Directiva de la ICANN de las recomendaciones originales de la fase 2 del EPDP de la GNSO sobre el SSAD (julio de 2021), **delibere sobre la modificación de estas recomendaciones,** de conformidad con las [Recomendaciones del Comité Permanente del RDRS de la GNSO](#) (10 de noviembre de 2025) y el [Análisis de alineación de políticas del RDRS](#) de la organización de la ICANN (30 de octubre de 2025), tal y como [instó](#) la Junta Directiva de la ICANN (30 de octubre de 2025).
 - La [resolución](#) de la GNSO sobre el Informe Final de la Fase 2 del EPDP (24 de septiembre de 2020) **adoptó las 18 recomendaciones que procuran establecer un SSAD, solicitando una consulta con la Junta Directiva de la ICANN** antes de su consideración de las recomendaciones de políticas **para analizar “las cuestiones en torno a la sostenibilidad financiera del SSAD y algunas de las preocupaciones expresadas dentro de las diferentes declaraciones minoritarias”** incluidas en la [Declaración Minoritaria del GAC](#) (24 de agosto de 2020).
 - Antes de considerar las Recomendaciones de Políticas de la GNSO, **la Junta Directiva de la ICANN [inició](#)** (25 de marzo de 2021) una **Fase de Diseño Operativo (ODP) [para realizar una evaluación](#)** de los posibles parámetros de implementación. Un Equipo reducido de la GNSO revisó la [Evaluación de Diseño Operativo](#) (25 de enero de 2022) resultante de la organización de la ICANN como respaldo a la consulta del Consejo de la GNSO con la Junta Directiva de la ICANN y el tratamiento de las preguntas y preocupaciones expresadas en una [carta de la Junta Directiva](#) (24 de enero de 2022).
 - En una [carta dirigida a la Junta Directiva de la ICANN](#) (27 de abril de 2022), **la GNSO compartió sus preocupaciones con respecto a la Evaluación de Diseño Operativo de la ICANN** y solicitó una pausa en la consideración de las recomendaciones del SSAD por parte de la Junta Directiva para permitir que se continúe trabajando en una "prueba de concepto", en colaboración con la organización de la ICANN, que sugirió que podría proponer un "diseño de SSAD ligero" simplificado en un [Documento conceptual](#) (6 de abril de 2022)³. **La Junta Directiva de la ICANN [confirmó](#)** (9 de junio de 2022) su **acuerdo y decisión de poner en pausa la consideración de las recomendaciones de políticas.**
 - En el [Comunicado de La Haya](#) (20 de junio de 2022), a la vez que esperaba la "*finalización oportuna de la 'prueba de concepto'*", el GAC enfatizó "*la importancia de proporcionar*

³ El enfoque propuesto por la organización de la ICANN en el Documento conceptual del SSAD ligero fue presentado al GAC durante la [sesión informativa de la organización de la ICANN para el GAC previa a la reunión ICANN74](#) el 31 de mayo de 2022 (*requiere inicio de sesión en el sitio web del GAC*)

plazos y objetivos específicos" para este trabajo y de aclarar "lo que sucederá después de que la fase de la 'prueba de concepto' concluya".

- El Consejo de la GNSO adoptó el [apéndice](#) (7 de noviembre de 2022) del [Informe preliminar](#) del Equipo reducido de la ODA del SSAD (4 de abril de 2022) y expresó su **"apoyo a la solicitud de que la Junta Directiva de la ICANN proceda con la implementación del Sistema de Divulgación de Whois"** en la [Carta del Presidente de la GNSO al Presidente de la Junta Directiva de la ICANN](#) (17 de noviembre de 2022), en consonancia con el [Documento de diseño del Sistema de Divulgación de WHOIS](#) de la organización de la ICANN (13 de septiembre de 2022)
- El 27 de febrero de 2023, la Junta Directiva de la ICANN [resolvió](#) iniciar la **implementación del Sistema de Divulgación WHOIS**, o **"Servicio de Solicitud de Datos de Registración"** según el [anuncio](#) asociado (2 de marzo de 2023).
- En el [Comunicado de Washington D.C.](#) (20 de junio de 2023), el GAC señaló **"la importancia de maximizar la participación voluntaria en el sistema, incluso a través de una difusión eficaz y de posibles estructuras de incentivos"** y subrayó **"la importancia de proporcionar a los usuarios del RDRS capacitación y orientación paso a paso de fácil acceso"**.
- En los [Comentarios de la Junta Directiva de la ICANN sobre las cuestiones de importancia del Comunicado de Washington D.C.](#) (18 de septiembre de 2023), la Junta Directiva de la ICANN compartió **"el mismo sentimiento que el GAC sobre la importancia de maximizar la participación de los usuarios, tanto de los registradores acreditados por la ICANN como de los solicitantes"**. Señaló **"que la organización de la ICANN ha estado llevando a cabo sus diversas iniciativas de participación y difusión y continuará haciéndolo hasta el lanzamiento del servicio y con posterioridad al mismo"**.
- En el [Comunicado del GAC de Hamburgo](#) (30 de octubre de 2023), el GAC recordó que la Junta Directiva de la ICANN **"instó al Consejo de la GNSO a considerar un Proceso de Desarrollo de Políticas u otros medios para exigir a los registradores que utilicen el RDRS"**⁴ y reafirmó que el GAC **"sigue apoyando esta idea"**. Observando que **"el éxito del RDRS depende en parte del grado de satisfacción de los usuarios con el sistema"**, el GAC subrayó que un factor de éxito será **"si los usuarios que presentan solicitudes legítimas reciben datos relativos al registratario subyacente en contraposición a la información relacionada con un servicio de privacidad o representación (proxy)"**, un riesgo señalado por la ICANN en su Evaluación del Diseño Operativo del SSAD⁵.
- En el [Comunicado de San Juan del GAC](#) (11 de marzo de 2024), el GAC reiteró que **"el uso generalizado del piloto tanto por parte de los registradores como de los solicitantes ayudará a que el RDRS cumpla su objetivo previsto"** y afirmó que **"el GAC cree que todos los registradores contratados deberían participar"**, y recomendó a la

⁴ véase la [Resolución de la Junta Directiva de la ICANN sobre la implementación del Sistema de divulgación de WHOIS](#) (27 de febrero de 2023)

⁵ Evaluación de Diseño Operativo del SSAD (25 de enero de 2022) en págs. 19-20

“organización de la ICANN **realizar una encuesta entre los registradores que no participan actualmente en el RDRS** para conocer las preocupaciones de estas partes y los posibles desafíos que podrían abordarse”. Subrayando “la **importancia de los continuos esfuerzos de divulgación a lo largo de la vida útil del RDRS** para garantizar que tanto los solicitantes como los registradores tengan conocimiento de los usos y límites de este programa piloto, así como de su finalidad prevista”, el GAC destacó “posibles mejoras que podrían ayudar al programa piloto a cumplir su finalidad prevista y crear una experiencia de usuario mejorada”, como “elementos innecesarios y confusos de la actual interfaz del solicitante, en particular con respecto a las solicitudes de los organismos encargados del cumplimiento de la ley y la aplicabilidad de diversos marcos de protección de datos”.

- En el [Comunicado del GAC de Kigali](#) (17 de junio de 2024), **el GAC consideró que "el uso de la herramienta podría incrementarse aún más, y que las métricas ya han arrojado luz sobre posibles mejoras que podrían ayudar a que el servicio cumpla su objetivo previsto"**, recordó que "ya se formularon varias sugerencias de mejora en el Comunicado de San Juan y está dispuesto a continuar su trabajo en el Comité Permanente del RDRS para abordar los desafíos y maximizar la utilidad del sistema tanto para los solicitantes como para los registradores". El GAC reiteró "la importancia de la promoción y educación continuas sobre el RDRS para **garantizar que la comunidad, incluidos tanto los solicitantes como los registradores, conozcan los usos y límites de este programa piloto**, así como su propósito previsto, para informar sobre el trabajo hacia un eventual Sistema Estandarizado de Acceso/Divulgación (SSAD)", **incluyendo "proporcionar un enlace al RDRS a través de la herramienta de búsqueda de datos de registración de la ICANN podría ayudar a llegar a los usuarios potenciales del RDRS que pueden no ser conscientes del programa piloto"**. El GAC también recomendó a "los registradores que consideren la posibilidad de adoptar decisiones de divulgación en respuesta a las solicitudes del RDRS en nombre de su proveedor de servicios de representación afiliado" cuando un registrador utilice un proveedor de servicios de representación (proxy) afiliado.
- En los [Comentarios de la Junta Directiva de la ICANN sobre las Cuestiones de importancia en el Comunicado del GAC de Kigali](#) (15 de octubre de 2024), la Junta Directiva de la ICANN señaló que "**la información sobre el RDRS se ha vinculado en la Herramienta de búsqueda de datos de registración de la ICANN en la sección de datos de registración sin carácter público para aumentar la visibilidad. También se ha incluido un enlace al RDRS en la página de resultados de la herramienta de búsqueda**". Además, la Junta Directiva de la ICANN declaró que "**la información y los enlaces al RDRS pueden agregarse a los resultados del RDAP de los registros y registradores a través del proceso de desarrollo de políticas de la GNSO**. La Junta Directiva recomienda al GAC debatir esta opción con el Consejo de la GNSO".
- En el [Comunicado de Estambul del GAC](#) (18 de noviembre de 2024), **el GAC reiteró su apoyo al funcionamiento continuado del RDRS**, a la promoción del conocimiento y uso del servicio, a la implementación de mejoras en su interfaz y a la inclusión de un enlace al mismo dentro de los sistemas WHOIS/RDAP. El GAC también celebró la continuación de

los trabajos para facilitar la participación voluntaria de los administradores de ccTLD en el RDRS, dado el significativo interés de los usuarios del RDRS en los datos de registración de los nombres de dominio de ccTLD.

- Además de los [Comentarios de la Junta Directiva de la ICANN sobre Cuestiones de Importancia en el Comunicado de Estambul del GAC](#) (29 de enero de 2025), tras los debates del Taller de la Junta Directiva de enero de 2025, y a la espera del futuro informe del Comité Permanente de la GNSO sobre el Piloto del RDRS, las **opiniones de la Junta Directiva de la ICANN sobre el futuro del RDRS se compartieron con el GAC** y el [Comité Permanente del RDRS](#) (10 de febrero de 2025) **en las que se señaló** que: se ha aprendido mucho del Piloto del RDRS hasta la fecha y no está claro que quede mucho más por aprender; **el RDRS es una herramienta útil que debería seguir funcionando con algunos cambios** como: la participación de todos los registradores, la integración de servicios de privacidad/proxy (afiliados) en el sistema, el desarrollo de mecanismos de autenticación de solicitantes según corresponda (en particular para el cumplimiento de la ley) y permitir la participación voluntaria de los ccTLD; **estos cambios podrían basarse en la política que ya está disponible (incluida la política del SSAD de la Fase 2 del EPDP) o que podría ser necesario desarrollar.**
- En el primer semestre de 2025, el [Comité Permanente del RDRS de la GNSO](#) ha estado redactando su Informe Final en consonancia con las 4 tareas establecidas en su [Carta orgánica](#) (8 de septiembre de 2023). El objetivo de este informe es ayudar al Consejo de la GNSO en su consulta pendiente con la Junta Directiva de la ICANN sobre el futuro de las recomendaciones del SSAD de la Fase 2 del EPDP, incluyendo si deben adoptarse, rechazarse o modificarse potencialmente.
- En respuesta a la **Recomendación 5** del [Informe del Comité Permanente del RDRS](#) (19 de agosto de 2025) sobre los siguientes pasos de las recomendaciones de políticas de la Fase 2 del EPDP/SSAD, los [Comentarios del GAC](#) (29 de septiembre de 2025) reconocieron *“que el paquete original de recomendaciones de la Fase 2 del EPDP podría beneficiarse con una revisión ante los hallazgos del RDRS [...]”,* pero expresaron preocupaciones de *“que un rechazo general de las recomendaciones pueda acarrear riesgos injustificados al cuestionar el futuro de todas las recomendaciones relacionadas con el SSAD [...]”.*
- Como parte de sus [resoluciones](#) (30 de octubre de 2025) para continuar con las operaciones del RDRS durante un período de hasta dos años, **la Junta Directiva de la ICANN también instó al Consejo de la GNSO a:**
 - **Garantizar que el futuro trabajo de políticas sobre las recomendaciones del SSAD se ajuste a las políticas relacionadas con las solicitudes de datos de registración subyacentes** para los dominios registrados bajo servicios de privacidad y representación (proxy), un **plazo ejecutable para las solicitudes urgentes** y otros procedimientos pertinentes.

- Tener en cuenta el [Análisis de alineación de políticas del RDRS](#) (30 de octubre de 2025) en su futura consulta con la Junta Directiva de la ICANN sobre las recomendaciones de políticas de la Fase 2 del EPDP.
- [Los comentarios del GAC](#) (15 de diciembre de 2025) sobre el [Análisis de alineación de políticas del RDRS de la organización ICANN](#) establecieron las **expectativas del GAC**, en cuanto a que **la modificación de las recomendaciones del SSAD de la Fase 2 del EPDP para lograr las mejoras esperadas compartidas entre la Junta Directiva de la ICANN y el GAC se realice rápidamente** y que *“si finalmente la GNSO no considerara viable utilizar las vías de políticas identificadas en este documento para alcanzar estos objetivos, el GAC anticiparía y apoyaría la consecución de estos objetivos por otros medios, que podrían incluir, entre otros, nuevos procesos de desarrollo de políticas o enmiendas contractuales”*.
- **Se espera que la Junta Directiva de la ICANN y el Consejo de la GNSO adopten las medidas necesarias para poner en marcha el proceso** descrito en los [Estatutos de la ICANN, Anexo A](#), Sec. 9, **que prevé la posible modificación de las Recomendaciones de políticas de la GNSO** (Recomendaciones complementarias). Este [proceso](#) se debatió en el Consejo de la GNSO en enero de 2026 y se esperaba que se celebrara un diálogo inicial con los miembros de la Junta Directiva de la ICANN en la reunión del Consejo de la GNSO del jueves 12 de febrero (véase el Tema 5 del [Orden del día](#)).
- Durante la reunión ICANN85, la GNSO tiene previsto celebrar una sesión el jueves 12 de marzo a las 09:00 hora local: [Debate de la GNSO sobre los próximos pasos para la recomendación del SSAD](#)

- **La base política de un nuevo régimen de la Política de datos de registración**, la [Política de datos de registración](#) (21 de febrero de 2024) entró en vigencia el 20 de agosto de 2025, **con la excepción de las disposiciones relacionadas con el plazo de respuesta a Solicitudes Urgentes**, para lo cual se ha vuelto a convocar recientemente al Equipo para la Revisión de la Implementación (IRT) (véase la siguiente sección en la p. 11)
 - Esta Política de Consenso **pasará a formar parte de los requisitos contractuales de la ICANN para los Registros y Registradores en un plazo de 18 meses a partir de su adopción** y sustituirá a la actual [Política Temporal sobre Datos de Registración de gTLD](#) (20 de mayo de 2019), que actualmente exige a las Partes Contratantes que continúen aplicando medidas que sean coherentes con la [Especificación Temporal](#) (20 de mayo de 2018). **Introduce cambios en las políticas existentes de la ICANN** que se basan o se relacionan con los datos de registración, incluida la sustitución de la Política de Transición hacia WHOIS Amplio y las revisiones de la implementación del Protocolo de Acceso a los Datos de Registración de Nombres de Dominio (RDAP).
 - **El GAC realizó aportes** en varias etapas que condujeron a la adopción de esta política:
 - [Aportes a la Junta Directiva de la ICANN](#) (24 de abril de 2019) antes de su consideración de las Recomendaciones de Políticas de la Fase 1 del EPDP de la GNSO en las que el GAC consideró que las *"recomendaciones son fundamento suficiente para que la Comunidad de la ICANN y la organización de la ICANN procedan, con la debida urgencia, a la finalización de un modelo de WHOIS integral que abarque la totalidad del ciclo de procesamiento de datos, desde la recopilación hasta la divulgación, e incluya la acreditación y autenticación, a fin de restablecer el acceso consistente y oportuno a los datos de registración sin carácter público para los intereses legítimos de terceros, de acuerdo con el RGPD y otras leyes de privacidad y protección de los datos"*.
 - Asesoramiento a la Junta Directiva de la ICANN en el [Comunicado de Montreal](#) (6 de noviembre de 2019), para *"garantizar que el sistema actual que requiere un 'acceso razonable' a los datos de registración de nombres de dominio sin carácter público esté funcionando de manera efectiva"* ([aceptado](#) por la Junta Directiva de la ICANN el 26 de enero de 2020) y *"garantizar que la organización de la ICANN y el equipo para la Revisión de la Implementación de la Fase 1 del EPDP generen un plan de trabajo detallado que identifique un cronograma realista actualizado para completar su trabajo"*, que fueron objeto de seguimiento en los comunicados del GAC de las reuniones [ICANN70](#), [ICANN71](#), [ICANN72](#), e [ICANN73](#) y las interacciones relacionadas con la Junta Directiva de la ICANN⁶.
 - En los últimos [Comentarios del GAC](#) (21 de noviembre de 2022), **el GAC expresó preocupaciones sobre políticas públicas con la versión preliminar de la Política de Consenso de Datos de Registración para gTLD propuesta**, lo cual incluye: definición

⁶ Véanse las Tablas de clasificación del asesoramiento del GAC de la Junta Directiva relacionadas con cada comunicado en el siguiente enlace: <https://gac.icann.org/activity/icann-action-request-registry-of-gac-advice>

y plazos propuestos para responder a solicitudes urgentes; recopilación y publicación de datos de revendedores; recopilación/publicación de información de registración relacionada con entidades legales; necesidad de estándares claros en torno a la implementación y el cumplimiento; e implementación de un sistema parcial que resulte en una brecha de políticas. **El GAC recordó estas preocupaciones** en el [Comunicado de Cancún](#) (20 de marzo de 2023) y en el [Comunicado de Seattle](#) (17 de marzo de 2025)⁷.

- o En base a la consideración de los aportes recibidos de 14 grupos de la comunidad, **la organización de la ICANN actualizó el texto preliminar de la Política de Consenso para reflejar su análisis de los Comentarios Públicos** (véase la [versión con cambios resaltados](#) que se distribuyó al IRT el 4 de mayo de 2023). La organización de la ICANN también proporcionó [respuestas a los comentarios públicos](#) (28 de abril de 2023), en las que se analizaban algunos de los aportes del GAC:
 - En relación con el plazo de respuesta a las solicitudes urgentes, el Equipo del proyecto de implementación (IPT) de la ICANN *"considera que el plazo de respuesta de 24 horas refleja fielmente la intención de las recomendaciones de políticas del EPDP"* (véase la pág. 44 del Apéndice y la sección 10.6 de la política de consenso actualizada), pero no amplió la definición de solicitudes urgentes para incluir "incidentes de ciberseguridad inminentes o en curso".
 - En cuanto a la recopilación y publicación de datos de revendedores, *"el IPT cree que la realización de cualquier cambio recomendado está fuera del alcance de la política, dado que crearía cambios adicionales que no son requeridos por las recomendaciones de la Fase 1 del EPDP"*.
 - En cuanto al impacto de la política en WHOIS amplio: *"El IPT, en consulta con el Equipo para la Revisión de la Implementación, llegó a la conclusión de que la organización de la ICANN podría exigir el cumplimiento de un requisito de transferencia solo si las partes contratadas pertinentes acuerdan que existe una base jurídica para la transferencia y se ha establecido un acuerdo de protección de datos"*
 - En lo que respecta a la brecha en la política de la Fase 1/Fase 2A, la organización de la ICANN se comunicó con el Grupo reducido del GAC sobre WHOIS/EPDP con un [memorando](#) (5 de mayo de 2023) que aclaraba lo siguiente:
 - *La funcionalidad de distinguir entre personas jurídicas y físicas está fuera del alcance del IRT de la Fase 1 del EPDP.*
 - *Durante las deliberaciones de la Fase 2A del EPDP, el Grupo de Trabajo de la Fase 2A del EPDP tomó la decisión política de no obligar a las partes contratadas a cambiar sus prácticas con respecto a los datos de personas jurídicas y físicas*

⁷ Ver Temas de Importancia para el GAC, Sección IV.3 págs. 7-8 y Sección IV.1.d págs. 8-9, respectivamente..

- En el [Comunicado del GAC de Hamburgo](#) (30 de octubre de 2023), el GAC expresó su apoyo a la "*Junta Directiva para separar el tema de las Solicitudes urgentes de la publicación de la Política de Consenso de Datos de Registración para gTLD*".
- El 21 de febrero de 2024, la ICANN publicó la [Política de datos de registración](#), una política de consenso de la ICANN que describe los requisitos para el procesamiento de datos de registración para cada registrador y operador de registro de gTLD acreditado por la ICANN. Su fecha de entrada en vigencia es el 21 de agosto de 2025. Mientras tanto, la [Política Temporal sobre Datos de Registración para gTLD](#) (20 de mayo de 2019) permanecerá en vigencia hasta el 20 de agosto de 2025. Durante el período comprendido entre el 21 de agosto de 2024 y el 20 de agosto de 2025, los Registros y Registradores podrán continuar implementando medidas acordes con la [Especificación Temporal para los Datos de Registración de los gTLD](#) (20 de mayo de 2018) o con la Política de datos de registración en su totalidad, o con elementos de ambas.

- **Acordar un plazo para responder a las Solicitudes urgentes de divulgación de datos de registración** en *"circunstancias que supongan una amenaza inminente para la vida, lesiones corporales graves, infraestructuras críticas o explotación infantil"* **resultó inalcanzable** en el proceso de implementación de políticas. **Esta cuestión es ahora objeto de dos nuevas líneas de trabajo paralelas** que tienen por objeto definir un plazo adecuado, suponiendo que se desarrolle un mecanismo para autenticar a los solicitantes de los organismos encargados del cumplimiento de la ley, y que se establecieron en el contexto de un diálogo trilateral entre el GAC, la Junta Directiva de la ICANN y la GNSO.
 - Al finalizar el proceso de implementación de políticas (agosto de 2023), **la organización de la ICANN tenía previsto publicar la [Política de consenso final sobre datos de registración](#)** propuesta con un plazo de respuesta a las solicitudes urgentes *"sin demoras indebidas, generalmente en 24 horas"*, permitiendo 2 extensiones para un tiempo de respuesta total de hasta 3 días hábiles.
 - En el [Comunicado del GAC de Washington D.C.](#) (20 de junio de 2023) el GAC tomó *"nota del resumen de la ICANN de los comentarios públicos sobre la implementación de la Fase 1 y respalda la sugerencia del Equipo del Proyecto de Implementación, en consonancia con el comentario público del GAC, de reducir el plazo para las solicitudes urgentes a veinticuatro horas"*.
 - En una [carta del Presidente del GAC a la Junta Directiva de la ICANN](#) (23 de agosto de 2023), el GAC expresó su preocupación en materia de política pública con respecto a la propuesta, y solicitó a la Junta Directiva de la ICANN que *"revise cuidadosamente la implementación propuesta de este tema en particular y considere los pasos a seguir para lograr un resultado que satisfaga mejor las consideraciones de seguridad pública que plantean las solicitudes urgentes"*. El GAC además:
 - Observó *"la tensión existente entre la implementación propuesta y las preocupaciones transmitidas por el GAC durante el proceso de comentario público. A este respecto, señalamos el compromiso de la ICANN de 'procurar los aportes del público, en cuyo beneficio actuará la ICANN en todo caso'"*. ([Estatutos de la ICANN](#), Sección 1.2(a)(iv) Compromisos)
 - Subrayó su convicción de que **la propuesta "no está lista para su publicación y debe seguir examinándose"**, mientras que *"el equilibrio de la implementación de la Política de consenso debe seguir adelante"*.
 - Subrayó su preocupación por el hecho de que *"[e]ste resultado pone en tela de juicio la eficacia del proceso de comentario público y plantea nuevas cuestiones sobre la interacción entre el IRT y el IPT y sobre si se han tenido en cuenta adecuadamente todas las opiniones, incluidas las presentadas por el GAC"*
 - Durante la [llamada al BGIG del GAC/Junta Directiva](#) (20 de septiembre de 2023) [requiere inicio de sesión en el sitio web del GAC], la Junta Directiva de la ICANN indicó que cuestionaba que la propuesta fuera adecuada a su propósito y coherente con los [Comentarios de la Junta Directiva de la ICANN sobre las cuestiones de importancia del Comunicado de Washington D.C.](#) (18 de septiembre):

- [...] La Junta Directiva entiende que, en la mayoría de los casos de carácter urgente, los organismos encargados de la aplicación de la ley u otras partes que procuran datos de registración recurren a los canales existentes, incluidos los contactos directos con el operador de registro y/o registrador pertinente. La Junta Directiva entiende además que esto puede no ser posible en todos los casos, y el requisito de la política sobre respuestas a solicitudes urgentes es proporcionar un "límite máximo" para que, cuando se confíe en este proceso, estas respuestas tengan las máximas limitaciones de tiempo.
- **La Junta Directiva estaría interesada en cualquier dato que el GAC pueda facilitar sobre las experiencias de sus miembros** en el trabajo con partes contratadas en solicitudes de carácter urgente, incluidos los canales utilizados y el plazo de las respuestas proporcionadas. [...]
- El SSAC, también preocupado por estos acontecimientos, publicó el documento **SAC122**, un [Informe sobre solicitudes urgentes en la Política de Datos de Registración de gTLD](#) (12 de diciembre de 2023) en el que el Comité Asesor de Seguridad y Estabilidad señaló estar "*sorprendido por la incompatibilidad entre la definición de Solicitudes urgentes [amenaza inminente a la vida] y los tiempos de respuesta requeridos [sin demoras indebidas, generalmente dentro de un plazo de 24 horas tras la recepción]*" cuando "*el tiempo de respuesta esperado [en dichas situaciones] se mide en minutos*". El SSAC recomienda que la política sea reconsiderada sustancialmente para adecuarla a su propósito y que, mientras tanto, la ICANN reúna y comparta datos sobre las Solicitudes urgentes, incluida su frecuencia y las prácticas de los registros/registradores para responder a las mismas.
- La [Junta Directiva de la ICANN respondió a la carta del Presidente del GAC del 23 de agosto de 2023](#) (11 de febrero de 2024), así como [al Presidente del Grupo de Partes Interesadas de Registros](#) que [había comentado la carta del GAC a la Junta Directiva de la ICANN](#) (8 de septiembre de 2023) señalando que "*la Junta Directiva concluyó que es necesario revisar la Recomendación 18 de políticas relativa a las solicitudes urgentes [...] y la manera en que se gestionan actualmente dichas emergencias*" e indicando que "[p]ara ello, creemos que es necesario consultar al Consejo de la GNSO".
- En el [Comunicado del GAC de Hamburgo](#) (30 de octubre de 2023), "[d]ebido al interés vital para la seguridad pública que implican las Solicitudes urgentes", el GAC hizo hincapié en "*la necesidad de comenzar y concluir este trabajo de implementación lo antes posible*", señalando además que "*este trabajo debería incluir cuestiones de acreditación, entre otras*".
- En el [Comunicado del GAC de la reunión ICANN79 en San Juan](#) (11 de marzo de 2024), **el GAC aconsejó a la Junta Directiva de la ICANN "actuar con celeridad para establecer un proceso claro y un cronograma para la entrega de una política sobre Solicitudes Urgentes** de datos de registración de nombres de dominio, a fin de responder a los intereses vitales de seguridad pública relacionados con dichas solicitudes. Dicho proceso debe garantizar la participación adecuada de la comunidad, incluido el GAC". En su

[respuesta](#) (5 de mayo de 2024) **la Junta Directiva de la ICANN decidió “aplazar la adopción de medidas en relación con este asesoramiento, y señaló que tiene previsto analizar el camino a seguir en relación con esta cuestión con el Consejo de la GNSO”.**

- En el [Comunicado del GAC de la reunión ICANN80 en Kigali](#) (17 de junio de 2024), **el GAC realizó un seguimiento de su Asesoramiento e instó “al Consejo de la GNSO y a la Junta Directiva a tomar las medidas necesarias de manera expeditiva para ‘establecer un proceso claro y un cronograma para la entrega de una política sobre solicitudes urgentes de datos de registración de nombres de dominio’, dados los intereses vitales de seguridad pública relacionados con dichas solicitudes”.** En respuesta, la Junta Directiva de la ICANN decidió seguir aplazando la adopción de medidas en relación con este Asesoramiento, teniendo en cuenta su [correspondencia con el Consejo de la GNSO](#) y una futura reunión prevista sobre este asunto entre el GAC, el PSWG, la Junta Directiva de la ICANN y la GNSO.
- En una [carta de seguimiento dirigida a la Junta Directiva de la ICANN](#) (15 de octubre de 2024), **el Presidente del GAC propuso a la Junta Directiva de la ICANN que se llevaran a cabo dos líneas de trabajo en paralelo** para explorar posibles mecanismos de autenticación de solicitantes de organismos encargados del cumplimiento de la ley en situaciones de emergencia y determinar un tiempo de respuesta adecuado para las Solicitudes Urgentes autenticadas.
- Tras la correspondencia posterior del [Consejo de la GNSO al GAC](#) (15 de enero de 2025) y una [llamada trilateral entre el GAC, la Junta Directiva de la ICANN y el Consejo de la GNSO](#) (12 de febrero de 2025), **se alcanzó un acuerdo entre las tres partes** según el cual:
 - **Se volvería a convocar al IRT de la Fase 1 del EPDP** para trabajar en la definición de un plazo adecuado para responder a las Solicitudes Urgentes.
 - **Los copresidentes del PWSG del GAC convocarían a un grupo de profesionales** para trabajar en la definición de mecanismos de autenticación de las solicitudes de los organismos encargados del cumplimiento de la ley.
- El 20 de febrero de 2025, **el Grupo de profesionales sobre Autenticación de organismos encargados del cumplimiento de la ley**, compuesto por representantes del GAC, la GNSO y varios organismos encargados del cumplimiento de la ley, entre ellos Interpol, Europol y el FBI, celebró su reunión inaugural y se han reunido varias veces desde entonces. Está previsto que se reúna con los generales cada dos semanas y que informe de forma periódica sobre sus avances al GAC, la Junta Directiva de la ICANN y el Consejo de la GNSO.

Hasta la fecha, los participantes en este grupo han debatido un mecanismo tanto a corto como a largo plazo para proporcionar esta autenticación en beneficio de las Partes Contratadas, a través de los sistemas existentes de la ICANN, cuya viabilidad está siendo estudiada por la organización de la ICANN.
- El 23 de abril de 2025, **se volvió a convocar al Equipo para la Revisión de la Implementación (IRT) de la Política de datos de registración.** Teniendo en cuenta las orientaciones de la Junta Directiva de la ICANN en una [correspondencia anterior al](#)

[Consejo de la GNSO](#) (3 de junio de 2024) en el sentido de que *“el plazo propuesto (ya sea de uno, dos o tres días hábiles) no parece adecuado para el propósito. Para responder a amenazas verdaderamente inminentes, un plazo de respuesta mucho más corto, es decir, minutos u horas en lugar de días, parecería ser más apropiado”*, la ICANN avanzó una propuesta para que las Partes Contratadas respondan a las Solicitudes Urgentes de los solicitantes de organismos encargados del cumplimiento de la ley autenticados dentro de las 24 horas.

- Poco antes de la reunión ICANN84, la organización de la ICANN publicó para [Comentario público](#) el [texto de la Política de consenso](#) propuesto (22 de octubre de 2025) **que requiere que las partes contratadas respondan a la Solicitud Urgente sin demoras indebidas, sin exceder las 24 horas**, y 72 horas en circunstancias excepcionales.
- En sus [Comentarios](#) (15 de diciembre de 2025) sobre esta propuesta, el GAC recordó el [Comunicado del GAC de la reunión ICANN84 en Dublín](#) (3 de noviembre de 2025), en el que se señaló que *“la propuesta actual de un plazo de 24 horas para atender las Solicitudes urgentes, con una posible ampliación a 72 horas en casos de fuerza mayor, está en consonancia con las posiciones expresadas anteriormente por el GAC y la Junta Directiva de la ICANN”*.
- El [informe de comentarios públicos](#) (14 de enero de 2026) **no confirmó si el texto de la política propuesta era definitivo, ni determinó, entre varias posibilidades, cuáles serían los pasos del proceso y el plazo que necesitaría la organización de la ICANN para poner a disposición de las partes contratadas los mecanismos de autenticación previstos de los organismos encargados del cumplimiento de la ley**, lo que permitiría aplicar el plazo de respuesta de 24 horas. El GAC espera que estos temas se debatan en una nueva reunión trilateral (Junta Directiva de la ICANN, GAC y Consejo de la GNSO) en un futuro próximo.
- **La implementación de la Política de Acreditación de Servicios de Privacidad/Representación (PPSAI)** ha vuelto a la primera plana ante los nuevos desafíos que plantean estos servicios, que muchos de los principales registradores⁸ ofrecen ahora de forma predeterminada a los registratarios y tras la nueva convocatoria de un Equipo para la Revisión de la Implementación (IRT) que se había suspendido desde 2018. Según un [Plan de implementación](#) publicado recientemente (8 de enero de 2026). Se prevé que el IRT prepare y publique una versión preliminar de la política consensuada y los marcos de divulgación asociados para fines de 2026. Actualmente se están debatiendo posibles modelos de acreditación.
 - Desde la entrada en vigencia del RGPD y la Especificación Temporal de la ICANN en mayo de 2018, la implementación de la PPSAI permaneció en suspenso y la organización de la ICANN planea *“asignar recursos y finalizar un cronograma para continuar con la implementación de la PPSAI una vez que la implementación de la Fase 1 del EPDP haya finalizado y los criterios de diseño del SSAD de la Fase 2 del EPDP y del Sistema de*

⁸ Como reconoció el GAC en el Comunicado de Hamburgo (30 de octubre de 2023)

divulgación de Whois sean lo suficientemente estables como para que la organización y la comunidad puedan identificar qué sinergias pueden aprovecharse con estos proyectos y la implementación de la PPSAI".

- Como parte de la implementación de la Fase 1 del EPDP, en el denominado [Informe de Impactos de la Política de Datos de Registración de la Recomendación 27, versión 1.5](#) (23 de febrero de 2021), la organización de la ICANN llevó a cabo **un análisis exhaustivo del impacto sustancial de los requisitos de la Política de Datos de Registración en las recomendaciones de PPSAI**, e invitó a la GNSO a considerar si era necesario actualizar estas últimas.
- En los [Comentarios del GAC](#) (16 de noviembre de 2022) sobre las [Enmiendas contractuales propuestas para el RDAP y el Acceso Masivo a Datos de Registración \(BRDA\)](#), el GAC argumentó que **los "servicios de representación (proxy) comerciales" pueden necesitar "su propio elemento de datos o rol de entidad"** en las respuestas del RDAP, *"en reconocimiento de los propósitos del sistema del RDDS y la industria de nombres de dominio en evolución"* y la necesidad de incluir *"todas las entidades inherentes al canal de distribución de datos de registración de nombres de dominio del registrador"*, cuando existan, en las respuestas de consultas del RDAP.
- En el [Informe de comentarios públicos](#) (16 de diciembre de 2022), la organización de la ICANN reconoció los aportes del GAC, y señaló lo siguiente:
 - *El Perfil del RDAP propuesto permite la publicación de elementos de datos en los que se incluye al revendedor.*
 - *La organización de la ICANN continuará trabajando con la comunidad de la ICANN para identificar cómo se representan las funciones y las entidades en el RDDS como parte del proceso de desarrollo de políticas y trabajará con las partes contratadas para actualizar los acuerdos respectivos a medida que las políticas lo requieran*
 - *Las cuestiones específicas de los servicios de privacidad y representación se gestionarán mediante la implementación de las recomendaciones de la política de privacidad/representación (proxy)*
- En el [Comunicado de Cancún](#) (20 de marzo de 2023) **el GAC recomendó a la Junta Directiva de la ICANN lo siguiente:**
 - i. *Priorizar la evaluación relacionada con la Recomendación R10.1 de la Revisión RDS-WHOIS2 pendiente, en la que se solicitaba a la Junta Directiva que supervisara la implementación de las recomendaciones de la política de PPSAI, así como todos los pasos necesarios para reanudar dicha implementación, en consonancia con la intención del asesoramiento anterior del GAC.*
 - ii. *Proporcionar de forma periódica información actualizada al GAC sobre el estado de las actividades relacionadas con los servicios de privacidad y representación.*
- Este asesoramiento se debatió durante la [Llamada de aclaración entre la Junta Directiva y el GAC](#) (11 de abril de 2023) y finalmente fue aceptado por la Junta Directiva de ICANN,

tal y como se informa en la [Tabla de calificación de acciones de la Junta Directiva](#) en relación con el Comunicado de Cancún (15 de mayo de 2023), que señalaba, en lo relativo a (i), que "la evaluación está en curso dentro de la organización".

- Mientras tanto, el [Informe Trimestral de Revisiones Específicas de la ICANN del primer trimestre de 2023](#) (31 de marzo de 2023) aclaró que *"la Recomendación 10.1 tiene como objetivo proporcionar una mejor calidad de datos y capacidad de contacto del propietario de contacto subyacente para las registraciones que utilizan servicios de Privacidad o Representación (Proxy) afiliados, exigiendo a los registradores que verifiquen y validen los datos de registración subyacentes de los registros de nombres de dominio"* y estableció lo siguiente:
 - *Tras una revisión adicional, el Acuerdo de Acreditación de Registradores (RAA) de 2013 ya incluye requisitos para que los registradores validen y verifiquen los datos de contacto del registratario de los servicios de privacidad.*
 - ***La organización de la ICANN tiene planificado reanudar la Implementación de la Política de acreditación de servicios de privacidad y representación (PPSAI), que proporcionará requisitos explícitos adicionales para verificar y validar los datos de contacto del registratario de los Servicios de Privacidad y Representación, una vez que se complete la implementación de la Fase 1 del EPDP.***
- En preparación para la reunión ICANN78, la organización de la ICANN [informó](#) (6 de octubre de 2023) que estaba considerando cuándo y cómo podría reanudarse el trabajo de implementación, e invitó a las partes interesadas a una conversación informal sobre preguntas abiertas y opciones para proceder. La organización de la ICANN indicó además que planea asignar recursos a este proyecto una vez que se complete la implementación de la Fase 1 del EPDP.⁹
- En **reuniones informales de las partes interesadas durante las reuniones ICANN78 e ICANN79**, las partes interesadas analizaron la posible necesidad de reconsiderar las [Recomendaciones de políticas originales de la GNSO](#) (7 de diciembre de 2015) y el enfoque de implementación de aseguramiento (suspendido en 2018) habida cuenta de la evolución sustancial de la ley de protección de datos, las prácticas de la industria y las herramientas. A tales efectos, la organización de la ICANN presentó un análisis adicional [en el cual se evaluaban las recomendaciones de políticas de PPSAI según una dificultad o nivel de esfuerzo estimados](#) (2 de marzo de 2024).
- Desde la [convocatoria de voluntarios](#) (20 de mayo de 2024) para volver a convocar un Equipo para la Revisión de la Implementación que ayude a la ICANN a evaluar el camino a seguir. Este trabajo dio lugar a la formulación y el debate de un [Documento sobre Modelos de Acreditación](#) (12 de mayo de 2025) y ["preguntas umbral" y solicitudes de orientación al Consejo de la GNSO](#) (30 de julio de 2025).

⁹ Ver p. 20 en diapositivas de la actualización del GDS al Consejo de la GNSO (22 de octubre de 2023)

- En agosto de 2025 se formó un [Equipo reducido de la GNSO dedicado](#) para ayudar en la formulación y eventual emisión de las [Respuestas y pautas del Consejo de la GNSO](#) (13 de noviembre de 2025) al Equipo para la Revisión de la Implementación
- La organización de la ICANN reanudó las [reuniones ordinarias del IRT](#) el 8 de enero de 2026. El 23 de enero de 2026, la organización de la ICANN, con la colaboración del IRT, publicó un [Plan de implementación](#) y un [Desglose del trabajo](#) para orientar el desarrollo y la implementación de una Política de consenso sobre PPSAI y los marcos de divulgación relacionados. La organización de la ICANN está trabajando actualmente con el IRT en la elaboración de una versión preliminar de la Política de consenso de PPSAI y los marcos de divulgación, incluida la revisión de las pautas recibidas de la GNSO sobre posibles modelos de acreditación (véanse las [diapositivas](#) de la [reunión del IRT del 22 de enero de 2026](#)).
- El Equipo para la Revisión de la Implementación de PPSAI [celebrará un encuentro durante la reunión ICANN85](#) el martes 10 de marzo de 2026 a las 9:00 hora local.

- **El trabajo de la GNSO sobre la Exactitud de los datos de registración**, que inicialmente se llevó a cabo en el marco de un Equipo responsable de la definición del alcance formado en octubre de 2021 y que posteriormente se interrumpió durante varios años, se **reanudó** en un [Equipo Reducido de la GNSO sobre Exactitud](#) (15 de mayo de 2025), que formuló [recomendaciones al Consejo de la GNSO](#) (31 de julio de 2025). **La recomendación 1, que consiste en examinar el proceso de validación y verificación de los datos de registración por parte de los registradores, se identifica como posible trabajo futuro** en el informe sobre un PDP relativo a la mitigación del Uso indebido del DNS
 - El Consejo de la GNSO adoptó [instrucciones](#) sustantivas y de procedimiento para el Equipo responsable de la definición del alcance (22 de julio de 2021). En el [Comunicado del GAC de la reunión ICANN72](#) (1 de noviembre de 2021), el GAC recibió con agrado “*el inicio efectivo del ejercicio de definición del alcance de la exactitud lanzado por la GNSO*” y expresó su apoyo a “*las cuatro asignaciones*” del equipo. El GAC designó a representantes de la Comisión Europea y Estados Unidos para que participen en estas [deliberaciones semanales](#) que comenzaron el 5 de octubre de 2021.
 - El trabajo del equipo responsable de la definición del alcance fue informado por un [documento informativo de la organización de la ICANN](#) (26 de febrero de 2021), un [Memorándum de la organización de la ICANN sobre el Sistema de Informes sobre la Exactitud de los Datos de WHOIS](#) (enero de 2022) y las [respuestas de la organización de la ICANN](#) a las preguntas del equipo responsable de la definición del alcance.
 - En el [Comunicado del GAC de la reunión ICANN72](#) (1 de noviembre de 2021), el GAC reiteró “*que el mantenimiento de datos precisos de registración de nombres de dominio es un elemento importante en la prevención y mitigación del uso indebido del DNS*”. El GAC también señaló que “*espera con ansias intercambiar con otras unidades constitutivas no solo la definición y la medición de la exactitud, sino también las soluciones para mejorarla. El GAC concede especial importancia a la verificación, validación y corrección de todos los datos de registro por parte de los registradores, y de determinados registros, en consonancia con sus obligaciones contractuales, y apoya la supervisión y el cumplimiento rigurosos de dichas obligaciones contractuales por parte de la ICANN*”.
 - En el [Comunicado de la reunión ICANN73](#) (14 de marzo de 2022), el GAC destacó que, como parte del trabajo del equipo de definición del alcance hasta la fecha, “*ha hecho hincapié en la importancia de hacer que las partes contratadas sean responsables de su cumplimiento de los requisitos de exactitud existentes, así como en la importancia de aumentar la transparencia sobre el cumplimiento, con el fin de informar un análisis de estas cuestiones basado en evidencias*”
 - En mayo de 2022, la **organización de la ICANN compartió con el Equipo de definición del alcance** un [conjunto de escenarios](#) para los que tenía planificado consultar al **Comité Europeo de Protección de Datos** sobre si la organización de la ICANN tiene un fin legítimo que es proporcionado (es decir, que no se vea superado por los derechos de privacidad de los titulares de los datos individuales) para solicitar que las partes contratadas proporcionen acceso a los registros de datos de registración a efectos de

verificación de la exactitud.

- En sus [recomendaciones preliminares](#) para el Consejo de la GNSO (2 de septiembre de 2022), el equipo responsable de la definición del alcance recomendó lo siguiente:
 - La realización de una **Encuesta de registradores** sobre el estado de exactitud de sus dominios gestionados (Recomendación 1). En el [Comunicado de la reunión ICANN74](#) (20 de junio de 2022), el GAC señaló que *"la naturaleza voluntaria de la encuesta [...] podría limitar el volumen de comentarios recibidos"* y, por lo tanto, alentó *"al equipo a explorar elementos de trabajo adicionales y complementarios, como probar los controles de exactitud de una manera que no dependa del acceso a los datos de identificación personal"*. Sin embargo, el informe preliminar señala que *"en esta fase, el equipo responsable de la definición del alcance no ha identificado suficientes beneficios para seguir adelante con ninguna de las otras propuestas que no requieren el acceso a los datos de registración [...]"*.
 - Considerar la posibilidad de realizar una **Auditoría de registradores** en relación con los procedimientos de los registradores para determinar la exactitud de los datos de registración (Recomendación 2)
 - **Una pausa en el trabajo del equipo responsable de la definición del alcance en relación con las propuestas que requieren acceso a los datos de registración** hasta que la viabilidad sea más clara (Recomendación 3), incluso a través de: El acercamiento de la organización de la ICANN al Comité Europeo de Protección de Datos (EDPB), una posible Evaluación de Impacto de la Protección de Datos que llevará a cabo la ICANN, y la finalización de los Acuerdos de Procesamiento de Datos entre la ICANN y las Partes Contratadas.
- El Consejo de la GNSO adoptó una [moción](#) (17 de noviembre de 2022) para **poner en pausa el trabajo del equipo responsable de la definición del alcance y aplazar la consideración de las recomendaciones para llevar a cabo una encuesta y una auditoría** *"hasta que las negociaciones de la DPA entre la organización de la ICANN y las Partes Contratadas hayan finalizado y haya una respuesta de la organización de la ICANN sobre si anticipa y cómo anticipa que la solicitud y el procesamiento de los datos de registración se llevarán a cabo en el contexto de la medición de la precisión, o durante seis meses, lo que sea más breve"*.
- En una [carta del Consejo de la GNSO a la organización de la ICANN](#) (1 de diciembre de 2022), se solicitó a la organización de la ICANN que **"Proceda con (i) su divulgación ante el Comité Europeo de Protección de Datos y (ii) su trabajo sobre una Evaluación de impacto de la protección de datos en relación con los escenarios en los que tiene lugar la solicitud y el procesamiento de los datos de registración con carácter de urgencia; Finalice las negociaciones sobre el Acuerdo de Procesamiento de Datos (DPA) tan pronto como sea posible, dado que la ausencia de un DPA completado puede significar un obstáculo para el trabajo en materia de políticas ante el Consejo de la GNSO"**.

- En un intercambio de [correspondencia con el Consejo de la GNSO](#) (14 de marzo de 2023), la organización de la ICANN informó que ha determinado que **"existe una base legal suficiente para proceder"** a realizar auditorías proactivas de cumplimiento contractual del cumplimiento por parte de los registradores de los requisitos de validación y verificación de los datos de registración (Escenario 2), mientras que puede ser necesario¹⁰ un mayor contacto con las autoridades europeas de protección de datos en relación con el análisis por parte de la ICANN de una muestra de datos de registración completos para la validación y verificación de los datos de contacto (Escenario 3)
- En el [Comunicado de Washington D.C.](#) (20 de junio de 2023), el GAC recibió con satisfacción *"la finalización por parte de la organización de la ICANN de una Evaluación de Impacto de la Protección de Datos (DPIA) sobre una auditoría de cumplimiento contractual que podría esclarecer el estado actual de la exactitud de los datos"* y solicitó *"una actualización de los planes para reanudar el trabajo del Equipo responsable de la definición del alcance"* dado que *"han pasado más de seis meses desde que la GNSO adoptó una moción para pausar el trabajo del Equipo responsable de la definición del alcance"*. Además, propuso que se *"sigan estudiando las actividades que podría reanudar el Equipo responsable de la definición del alcance de la exactitud"*.
- En una [carta del Consejo de la GNSO](#) (3 de agosto de 2023) enviada a la organización de la ICANN y a las Partes contratadas, el Consejo de la GNSO indicó que está *"a la espera, por un lado, del resultado del trabajo de la organización de la ICANN sobre el escenario o escenarios en los que tiene lugar la solicitud y el procesamiento de los datos de registración y, por otro, de la finalización del Acuerdo de procesamiento de datos (DPA) [...]"*.
- En cuanto a la finalización de los DPA, en el [Comunicado de Washington D.C.](#) (20 de junio de 2023), el GAC señaló que *"sería útil recibir actualizaciones trimestrales sobre el estado de los DPA"*. La Junta Directiva de la ICANN respondió en sus [Comentarios sobre las cuestiones de importancia del comunicado de Washington D.C.](#) (18 de septiembre) lo siguiente: **"A la organización de la ICANN y a las Partes Contratadas solo les quedan por negociar unas pocas cuestiones. Una vez finalizadas las negociaciones, la organización de la ICANN abrirá un período de comentario público sobre la DPS, para que la comunidad pueda revisar los términos. Tanto la organización de la ICANN como las Partes Contratadas expresan que siguen siendo optimistas de que la DPS se habrá establecido a tiempo para la implementación de la Política de Datos de Registración"**.
- Antes de la reunión ICANN78, la organización de la ICANN compartió con el Consejo de la GNSO su [análisis](#) (13 de octubre de 2023) de [4 escenarios que se identificaron previamente](#) (9 de mayo de 2022) en relación con las posibilidades de la ICANN para

¹⁰ En consonancia con la intención manifestada anteriormente por la ICANN de colaborar con el Comité Europeo de Protección de Datos (véase la [carta de la ICANN](#) del 2 de junio de 2022 a la Comisión Europea).

revisar la exactitud de los datos de registraci3n¹¹. En su an3lisis, **la organizaci3n de la ICANN llega a la conclusi3n de que existen varias deficiencias y dificultades para poner en pr3ctica los escenarios** y, en particular, que *“la ICANN no tiene un prop3sito leg3timo que sea proporcionado, es decir, que no se vea superado por los derechos de privacidad de los interesados individuales para solicitar a las Partes Contratadas que proporcionen acceso a los registros individuales, as3 como acceso masivo a los datos de registraci3n con el fin de revisar la exactitud de dichos datos”*.

Como alternativa, la organizaci3n de la ICANN sugiere que la comunidad de la ICANN considere la posibilidad de aprovechar los datos hist3ricos del programa de auditor3a de cumplimiento de la ICANN para evaluar los requisitos actuales de validaci3n y verificaci3n en virtud del RAA, y que las partes contratadas analicen las pr3cticas de exactitud y verificaci3n existentes en Europa “mientras sopesan c3mo participar en los debates relacionados con la pol3tica de exactitud en la ICANN”. La ICANN indica adem3s que *“est3 recopilando estas pr3cticas y tiene la intenci3n de compartirlas con las partes contratadas de la ICANN para demostrar el potencial de requisitos m3s complejos que pueden quedar fuera del modelo de m3ltiples partes interesadas de la ICANN, en caso de que el proceso de elaboraci3n de pol3ticas de consenso de la ICANN se considere ineficaz para abordar la cuesti3n”*.

- Mientras tanto, el **Consejo de la GNSO [resolvi3](#)** (15 de febrero de 2024) **extender “el aplazamiento de la consideraci3n de las recomendaciones 1 y 2 del Equipo responsable de la definici3n del alcance de la exactitud de datos de registraci3n [...] por seis meses m3s”**, a la vez que se comprometió a *“considerar las recomendaciones del Equipo responsable de la definici3n del alcance en una fecha anterior si las negociaciones del DPA han finalizado antes de que transcurran seis meses o si se produce otro evento significativo, como la implementaci3n de la directiva NIS2 o la publicaci3n del An3lisis inferencial de dominios registrados maliciosamente (INFERMAL), antes de que transcurran seis meses”*.
- Tras la publicaci3n por parte de la ICANN de una [versi3n preliminar de Especificaciones sobre el Tratamiento de Datos \(DPS\)](#) aplicables al Acuerdo de Acreditaci3n de Registradores y al Acuerdo de Registro (29 de julio de 2024), el Consejo de la GNSO [resolvi3](#) (19 de septiembre de 2024) continuar *“aplazando la consideraci3n de las Recomendaciones 1 y 2 del Equipo responsable de la definici3n del alcance de la exactitud de datos de registraci3n durante seis meses m3s, mientras determina c3mo lograr avances significativos en el tema”*, al tiempo que *“reconoce la importancia de la exactitud de los datos de registraci3n para la comunidad de la ICANN y se compromete a continuar su debate sobre la mejor manera de avanzar en este tema”*.

¹¹ Los cuatro escenarios son los siguientes: Escenario 1, Analizar los datos de registraci3n disponibles p3blicamente para comprobar su precisi3n sint3ctica y operativa (como se hizo anteriormente en el programa del ARS de WHOIS); Escenario 2, Auditor3a proactiva de Cumplimiento Contractual del cumplimiento por parte de los registradores de los requisitos de validaci3n y verificaci3n de los datos de registraci3n; Escenario 3, Analizar una muestra (representativa) de los datos de registraci3n completos proporcionados por los registradores a la ICANN; y Escenario 4, Encuesta sobre la exactitud de los datos de registraci3n de los registradores (voluntaria).

- En respuesta a las preguntas normativas de la GNSO, como parte de su [Propuesta conceptual:Asignaciones estructuradas del grupo de partes interesadas para abordar las recomendaciones del equipo responsable de la definición del alcance de la exactitud y el camino a seguir](#) (12 de septiembre de 2024), la organización de la ICANN [debatío](#) (10 de diciembre de 2024) sobre los esfuerzos legislativos y su impacto en las obligaciones de exactitud de los datos de registración, y subrayó la opinión de que *“no existe un conflicto directo entre las leyes de implementación [NIS2] y los requisitos contractuales y de políticas de la ICANN”*.
- En respuesta a las preguntas de “umbral” de la GNSO, varios Comités asesores y grupos de partes interesadas de la GNSO brindaron sus [aportes](#), incluido el [Aporte del GAC sobre las preguntas del Consejo de la GNSO sobre la exactitud de los datos de registración de dominios](#) (14 de febrero de 2025).
- Se formó un [Equipo reducido del Consejo de la GNSO](#) (15 de mayo de 2025) para revisar esta información y otras fuentes relevantes, y para recomendar al Consejo la mejor manera de avanzar en este tema.
- En el [Comunicado del GAC de la reunión ICANN83 en Praga](#) (16 de junio 2025), el GAC continuó enfatizando la importancia de la exactitud en los datos de registración de dominios y expresó preocupaciones continuas respecto a la pausa en el trabajo del Equipo responsable de la definición del alcance de la exactitud desde 2022. El GAC agradeció *“las ideas preliminares compartidas durante la reunión ICANN83 por la GNSO respecto al trabajo del nuevo Equipo Reducido de la GNSO”* y señaló *“con interés la idea de investigar la reducción del plazo para que los registradores realicen la validación y verificación de los datos de registración”*.
- El 14 de agosto de 2025, el Consejo de la GNSO aprobó por unanimidad la [recomendación del Equipo Reducido de la GNSO sobre Exactitud de Datos de Registración](#) (31 de julio de 2025) para:
 - **Examinar el proceso existente para validar y verificar los datos de registración** en virtud del acuerdo de Acreditación de Registradores de 2024 y el posible impacto en los registratarios si este proceso se modifica (Recomendación 1)
 - **Crear materiales educativos claros y fáciles de usar** que puedan ser proporcionados antes, durante y después de la registración de nombres de dominio para educar al registratario sobre la importancia de proporcionar y mantener la exactitud de los datos de registración (Recomendación 2)
 - **Considerar más a fondo la recomendación CC.1 pendiente aprobada por la junta del Equipo de Revisión del Servicio de Directorio de Registración (RDS) Whois 2, respecto a la suspensión de dominios cuyos datos de contacto sean inexactos** (Recomendación 3)
 - **Descontinuar el trabajo adicional del Equipo responsable de la definición del alcance de la exactitud** (Recomendación 4)

- La recomendación 1 del Equipo Reducido sobre la Exactitud de los Datos de Registración se reflejó en el [Informe Final sobre el Proceso de Desarrollo de Políticas para la Mitigación del Uso indebido del DNS](#) (4 de diciembre de 2025), en el que se analiza la *“falta de verificación proactiva/oportuna de los contactos”* como una posible laguna normativa para mitigar el Uso indebido del DNS y para la que se identifica como posible solución *“examinar el proceso existente para validar y verificar los datos de registración en virtud del Acuerdo de Acreditación de Registradores de 2024”* (véase la página 14).
- En el [Comunicado de Dublín del GAC](#) (3 de noviembre de 2025), el GAC:
 - Recomendó que se exigiera a los registradores la validación y verificación de los datos de registración antes de que un nombre de dominio recién registrado pudiera ser accesible a través del DNS.
 - Instó a la organización de la ICANN a realizar evaluaciones holísticas de la evolución de las tecnologías y las prácticas de registración que pueden afectar a la exactitud y la confiabilidad de los datos de registración de dominios.
 - Solicitó a la comunidad de la ICANN que mantuviera un foro activo en el que continuar debatiendo los posibles pasos siguientes relacionados con la exactitud.
- A modo de referencia, el estado de las **recomendaciones del Equipo de Revisión con respecto a la Precisión de los Datos de Registración**, según lo informado en el Informe Trimestral de las Revisiones Específicas de la ICANN Q2 2023 (31 de marzo de 2024) y según las resoluciones de la Junta Directiva de la ICANN del [10 de septiembre de 2023](#) y [21 de diciembre de 2023](#) sobre ciertas Recomendaciones de la Revisión RDS/WHOIS2 y de la Revisión SSR2, era el siguiente:
 - **Las recomendaciones 4.1, 4.2 y 5.1 del [Informe Final](#) del Equipo responsable de la Revisión RDS-WHOIS2 (3 de septiembre de 2019) relacionadas con la supervisión y el cumplimiento de la exactitud de los datos** (todas identificadas como de “Alta” prioridad) **fueron rechazadas** habida cuenta de que: Cumplimiento de la ICANN ya exige el cumplimiento los requisitos existentes en el Acuerdo de Registro y las disposiciones del RAA; se requieren más debates de la comunidad para definir la exactitud y lo que constituye un “problema sistémico” en la exactitud de los datos de registración; y la evaluación de la ICANN sobre los aspectos legales del procesamiento de datos asociados en su [Evaluación de escenarios de exactitud de datos de registración](#) (13 de octubre de 2023)
 - **La Recomendación 9.2 del [Informe Final](#) del Equipo de la Revisión SSR2 (25 de enero de 2021), para que la organización de la ICANN supervise y exija el cumplimiento de manera proactiva de la obligación contractual de mejorar la exactitud de los datos de registración fue rechazada** (10 de septiembre de 2023) en vista de: La capacidad de la organización de la ICANN para perseguir *“la exactitud de los datos de registración de acuerdo con las disposiciones incluidas en el RA y el RAA, y que en la actualidad se llevan a cabo amplias comprobaciones para verificar la exactitud de los datos de registración”*; La Recomendación que procura *“la aplicación de requisitos de cumplimiento específicos (es decir, campos de dirección) relativos a la exactitud de los*

datos que no forman parte del marco contractual actual de registros y registradores”; La Recomendación que solicita “trabajo o resultados que requerirían que la Junta Directiva modificara unilateralmente los acuerdos de la ICANN con registros y registradores, o que dependerían del trabajo de la comunidad. Los cambios en los acuerdos con las partes contratadas serían una cuestión de política o el resultado de negociaciones voluntarias entre la organización de la ICANN y las partes contratadas; “debates de la comunidad en curso sobre la exactitud de los datos de registración”.

Recordatorio sobre el estado de otras cuestiones de política, desarrollo de políticas y procesos de implementación de políticas pendientes de mayor consideración

- **El desarrollo de políticas en la Fase 2 del EPDP sobre Datos de registración concluyó** con la publicación de un [Informe Final](#) (31 de julio de 2020), que recomendaba un Sistema Estandarizado de Acceso/Divulgación (SSAD) de Datos de Registración de gTLD con un nivel significativo de divergencia entre las partes interesadas, tal como se documenta en las Designaciones de consenso (Anexo D) y las Declaraciones Minoritarias (Anexo E), incluida la [Declaración Minoritaria del GAC](#) (24 de agosto de 2020).
 - **Se logró un consenso sobre** los aspectos del SSAD relativos a la **acreditación de los solicitantes y la centralización de las solicitudes** (recomendaciones 1-4, 11, 13 y 15-17). Una vez implementadas, estas recomendaciones deberían mejorar los sistemas fragmentados actuales mediante un punto de entrada central para solicitar el acceso a los datos de registración, de acuerdo con normas claramente definidas y que ofrezcan garantías de un procesamiento adecuado.
 - **Las partes interesadas no pudieron ponerse de acuerdo** sobre las recomendaciones de política necesarias para establecer un **sistema para divulgación estandarizada** que satisfaga las necesidades de todas las partes interesadas, incluidas las autoridades públicas (recomendaciones 5-10 y 12). Las partes interesadas tampoco pudieron ponerse de acuerdo sobre la posibilidad de desarrollar el SSAD para que evolucione hacia una mayor centralización y una mayor automatización de las decisiones en materia de divulgación en el futuro. (Recomendación 18)
 - En el [Comunicado del GAC de la reunión ICANN70](#) (25 de marzo de 2021), el GAC recomendó a la Junta Directiva de la ICANN “considerar la [Declaración Minoritaria del GAC](#) y las opciones disponibles para abordar las preocupaciones de políticas públicas expresadas en ella, y tomar las medidas necesarias, según corresponda”. La Junta Directiva [aceptó](#) el asesoramiento (12 de mayo de 2021) y señaló que “por sí sola, la Declaración Minoritaria del GAC no constituye un asesoramiento consensuado”, e incluyó un análisis detallado de las cuestiones planteadas en la Declaración Minoritaria del GAC sobre la Fase 2 del EPDP.
 - El GAC emitió una [respuesta](#) (6 de octubre de 2021) a las [preguntas aclaratorias](#) de la Junta Directiva sobre el asesoramiento de la reunión ICANN70 que se reiteraron antes y se debatieron durante la [llamada aclaratoria del Comunicado de la reunión ICANN71 del GAC/Junta Directiva](#) (29 de julio de 2021).
 - Ante la esperada implementación de un Servicio de Solicitud de Datos de Registración (RDRS) piloto, la **Junta Directiva de la ICANN [confirmó](#)** (9 de junio de 2022) su acuerdo con la GNSO y su **decisión de poner en pausa la consideración de las recomendaciones de políticas de la Fase 2 del EPDP.**

- **El desarrollo de políticas en la Fase 2A del EPDP** para abordar las cuestiones de las **personas jurídicas frente a las personas físicas** y la **viabilidad de que los contactos únicos** tengan una dirección de correo electrónico anonimizada uniforme, **concluyó** con la publicación de un [Informe Final](#) (3 de septiembre de 2021), una posterior [resolución de la Junta Directiva](#) de la ICANN (10 de marzo de 2023) que ordena su implementación y la reciente aclaración de organización de la ICANN de que *“en última instancia, dependerá de la comunidad técnica determinar [si] se creará un campo para distinguir entre personas jurídicas y físicas”*.
 - El presidente del equipo responsable del EPDP presentó el informe como **“un compromiso que es el máximo que pudo lograr** el grupo en este momento con el tiempo y el alcance que tenemos actualmente asignados y **no debe interpretarse como que se obtuvieron resultados plenamente satisfactorios para todos”** y subrayó *“la importancia de las declaraciones minoritarias para comprender el contexto completo de las recomendaciones del Informe Final”*
 - En su [Declaración Minoritaria](#) (10 de septiembre de 2021), el GAC reconoció *“la utilidad de muchos componentes de las Recomendaciones Finales”*, entre ellos:
 - *la creación de campos de datos para marcar/identificar a los registratarios que son personas jurídicas y los datos personales;*
 - *orientación específica sobre las medidas de protección que deben aplicarse para proteger la información personal al diferenciar entre las registraciones de nombres de dominio de personas jurídicas y físicas;*
 - *incentivos para la creación de un Código de Conducta que incluya el tratamiento de los datos de registración de nombres de dominio de personas jurídicas;*
 - *incentivos para que la GNSO siga los acontecimientos legislativos que puedan requerir revisiones de las recomendaciones de políticas actuales, y*
 - *contexto y orientación útiles para quienes deseen publicar correos electrónicos con seudónimos.*
 - **Sin embargo, el GAC** señaló que **“sigue preocupado porque casi ninguna de las recomendaciones finales crea obligaciones ejecutables”** que **“no cumplen con las expectativas del GAC para las políticas que requerirían la publicación de datos de registración de nombres de dominio que no están protegidos [...] y crearían un marco apropiado para fomentar la publicación de contactos de correo electrónico seudonimizados con las medidas de protección adecuadas”**.
 - Tras la adopción de estas recomendaciones de políticas por parte del Consejo de la GNSO, la Junta Directiva de la ICANN proporcionó la [notificación al GAC que se exige en los Estatutos](#) (9 de diciembre de 2021), en [respuesta](#) a la cual **el GAC solicitó que la Junta Directiva de la ICANN “considere [...] la Declaración de la Minoría del GAC en su totalidad, así como las opciones disponibles para abordar las preocupaciones en materia de políticas públicas pendientes expresadas en ella”**. (9 de febrero de 2022).
 - El 10 de marzo de 2022, la Junta Directiva de la ICANN [adoptamos](#) las recomendaciones de política de la Fase 2A e instruyó a la organización de la ICANN para que desarrollara y ejecutara un plan de implementación para estas resoluciones.

- En los [Comentarios del GAC](#) sobre la versión preliminar de la Política de Consenso de Datos de Registración para gTLD propuesta (21 de noviembre de 2022), **el GAC expresó su preocupación por las políticas públicas en relación con la implementación de las recomendaciones de la Fase 1 del EPDP sin las de la Fase 2A**, lo que daría lugar a un sistema parcial y a una brecha en las políticas. En respuesta, la organización de la ICANN se puso en contacto con el Grupo reducido del GAC sobre WHOIS/EPDP mediante un [memorando](#) (5 de mayo de 2023) en el que se aclaraba, entre otras cosas, que *“en última instancia, corresponderá a la comunidad técnica determinar [si] se creará un campo para distinguir entre personas jurídicas y físicas”*.
- **Publicación de información sobre revendedores en los datos de registración de dominios**
 - El [Informe Final](#) de la Revisión de CCT (8 de septiembre de 2018) sugirió mediante la **Recomendación 17** que ***"la ICANN debería recopilar y publicar datos sobre la cadena de partes responsables de las registraciones de nombres de dominio gTLD"***, que la Junta Directiva de la ICANN [aceptó](#) (1 de marzo de 2019), dado que *"la información del revendedor ya se muestra dentro los datos disponibles públicamente de WHOIS, dependiendo de que todas las partes contratadas cumplan con las Políticas de consenso de la ICANN y las obligaciones contractuales de proporcionar dichos datos"*.
 - En los [Comentarios del GAC sobre el Informe Final y las Recomendaciones del Equipo de Revisión de CCT](#) (11 de diciembre de 2018), el GAC respaldó esta recomendación, como parte de un conjunto de recomendaciones que alientan la recopilación de datos para ***"permitir una toma de decisiones y una formulación de políticas más informadas, en particular con respecto a las futuras disposiciones contractuales estándar de registros y registradores y cualquier ronda posterior de gTLD"***.
 - En los [Comentarios del GAC](#) (21 de octubre de 2019) sobre las [Recomendaciones Aceptadas del Equipo de Revisión de CCT - Plan de Implementación y Próximos Pasos](#) (11 de septiembre de 2019), el GAC señaló que *"[a]unque la Junta Directiva de la ICANN aceptó esta recomendación, el plan de implementación propuesto no es sólido. [...] **La ICANN debería asumir un papel más activo** en la educación de la comunidad acerca de por qué esta información es necesaria para rastrear y publicar información sobre el Uso indebido del DNS, **y encabezar los debates de la comunidad dirigidos a exigir a las partes contratadas que recopilen y publiquen esta información a fin de promover una mayor transparencia y responsabilidad"***.
 - En su [Informe Final de Implementación](#) (14 de septiembre de 2022), la organización de la ICANN señaló que la **Recomendación 17** de la Revisión de CCT ***"se ha implementado en la medida de lo posible de acuerdo con los requisitos de la política actual"*** y que ***"no se requieren más acciones"***. En particular, se refirió al [Documento de asesoramiento: Aclaraciones sobre el Acuerdo de Registro y el Acuerdo de Acreditación de Registradores \(RAA\) de 2013 relativas a las Especificaciones aplicables del Servicio de Directorio de Datos de Registración \(WHOIS\)](#), publicado el 12 de septiembre de 2014 y señaló que el campo Revendedor es *"opcional y debe tratarse como se describe en el Documento de asesoramiento"*. De hecho, se trata de un Documento de asesoramiento posterior, que sustituyó a la versión anterior, el [Documento de](#)

[asesoramiento:Aclaraciones a los Requisitos del Registro y Registrador para WHOIS \(puerto 43\) y los servicios de directorio basados en la Web](#) publicado el 27 de abril de 2015 y actualizado por última vez el 25 de mayo de 2018, que establece:

50. La sección correspondiente al valor en el campo "Revendedor" DEBERÍA ser indicada, pero puede ser dejada en blanco, o bien se PODRÁ optar por no mostrar el campo en su totalidad. En caso de mostrarse el campo, el valor del campo DEBE ser el nombre de la organización, en caso de que el revendedor del nombre sea una entidad con personería jurídica, o una persona física.

- En el contexto de la eliminación progresiva del protocolo WHOIS y su sustitución por el Protocolo de Acceso a los Datos de Registración en los [Comentarios del GAC sobre las Enmiendas Contractuales propuestas para el Protocolo de Acceso a los Datos de Registración \(RDAP\) y el Acceso Masivo a Datos de Registración \(BRDA\)](#) (16 de noviembre de 2022), el GAC señaló que el [Perfil de Respuesta del RDAP](#) establece que *"el objeto de dominio devuelto en la respuesta del RDAP PUEDE contener una entidad con el rol de revendedor, si el nombre de dominio se registró a través de un revendedor"*. Además, subrayó que *"En reconocimiento de los propósitos del sistema RDDS y de la evolución de la industria de nombres de dominio, el GAC apoya la inclusión de todas las entidades inherentes al canal de distribución de datos de registración de nombres de dominio del registrador. Dichas entidades deben incluirse en una respuesta de consulta del RDAP, cuando existan"*.
- En respuesta, en su [Informe resumido de comentarios públicos](#) (16 de diciembre de 2022), la organización de la ICANN reconoció el comentario del GAC y señaló *"que la organización de la ICANN continuará trabajando con la comunidad de la ICANN para identificar cómo se representan los roles y las entidades en el RDDS como parte del proceso de desarrollo de políticas y trabajará con las partes contratadas para actualizar los acuerdos respectivos según lo requieran las políticas"*.
- Como parte de un [procedimiento de Comentario Público sobre la versión preliminar propuesta de la Política de Consenso de Datos de Registración](#), en un [GAC Comentario del GAC sobre la Política Preliminar de Consenso de Datos de Registración para gTLD](#) (21 de noviembre de 2022), el GAC sugirió que en lugar de *"6.4 El Registrador PUEDE generar el valor del elemento de datos del Revendedor"*, la política debería decir *"6.4 El Registrador DEBERÍA generar el valor del elemento de datos del Revendedor, para el Revendedor con una relación directa con el Registratario"*. El GAC observó que *"la industria de los nombres de dominio ha evolucionado considerablemente desde la creación de la ICANN, y hoy incluye roles y entidades que pueden no haber existido en sistemas RDDS anteriores; del mismo modo, mañana pueden crearse nuevas entidades que hoy aún no se han concebido. En reconocimiento de esto, el GAC apoya la inclusión de entidades corporativas inherentes al canal de distribución del registrador (como la entidad 2.5 del Perfil de respuesta del RDAP que enumera el rol de "revendedor")"*, **dado que el propósito del sistema RDDS es enumerar roles y responsabilidades relevantes para las registraciones de nombres de dominio; dichas entidades deberían incluirse en una respuesta del RDAP, cuando existan. Esto también resultaría beneficioso a la hora de**

señalar el mejor punto de contacto para tratar las notificaciones de uso indebido o compromiso a la parte con capacidad para actuar de la forma más rápida o adecuada".

- En su Revisión de los comentarios públicos (28 de abril de 2023) como anexo al [Informe resumido de los comentarios públicos](#) original (20 de enero de 2023) [véase después de la p. 39], la organización de la ICANN declaró lo siguiente:

*"Tras una cuidadosa consideración de los comentarios públicos recibidos, **el IPT determinó que no debían realizarse cambios adicionales al texto de la política** relativo a los requisitos relacionados con el campo de revendedores. No hay indicios de que la política preliminar se haya redactado incorrectamente, y el equipo responsable de la Fase 1 del EPDP determinó que la recopilación, transferencia y publicación del campo de revendedor siguen siendo opcionales. **La redacción de la política preliminar mantiene el statu quo, dado que la organización reconoce que las prácticas comerciales actuales permiten la recopilación, transferencia y publicación opcionales del campo de revendedor.** Por lo tanto, el IPT cree que la realización de cualquier cambio recomendado está fuera del alcance de la política, dado que crearía cambios adicionales que no son requeridos por las recomendaciones de la Fase 1 del EPDP.*

Principales documentos de referencia

- Servicio de Solicitud de Datos de Registración (RDRS)
 - [Comentarios del GAC](#) (15 de diciembre de 2025) sobre el [Análisis de alineación de políticas del RDRS](#) de la organización de la ICANN (30 de octubre de 2025)
 - [Informe final del Comité Permanente del RDRS](#) (10 de noviembre de 2025)
 - [Resoluciones de la Junta Directiva de la ICANN](#) (30 de octubre de 2025) relativas a la continuación del Servicio de Solicitud de Datos de Registración (RDRS)
 - [Comentarios del GAC](#) (29 de septiembre de 2025) sobre el [Informe del Comité Permanente del RDRS](#) (19 de agosto de 2025)
 - [Informe de métricas de uso del RDRS](#) (desde diciembre de 2023)
 - [Apéndice](#) (7 de noviembre de 2022) del [Informe preliminar](#) del Equipo reducido de la ODA del SSAD (4 de abril de 2022) sobre los requisitos para una prueba de concepto del SSAD.
 - [Documento de diseño de la ICANN del Sistema de Divulgación de WHOIS](#) (13 de septiembre de 2022)
- Solicitudes urgentes para la divulgación de datos de registración
 - [Comentarios del GAC](#) (15 de diciembre de 2025) sobre el [Plazo para el procedimiento de comentario público sobre solicitudes urgentes](#) (22 de octubre de 2025).
 - [Texto más reciente propuesto por la organización de la ICANN para la Política de consenso](#) (3 de octubre de 2025)
 - [Seguimiento del Consejo de la GNSO - Pregunta aclaratoria y consideraciones adicionales, al Presidente del GAC](#) (15 de enero de 2024)
 - [Presidente del GAC a la Junta Directiva de la ICANN](#) (15 de octubre de 2024)
 - [Respuesta del Consejo de la GNSO a la Junta Directiva de la ICANN](#) (29 de agosto de 2024)
 - [Carta de la Junta Directiva de la ICANN al Consejo de la GNSO](#) (3 de junio de 2024)
 - [Carta del Presidente del GAC al Presidente de la Junta Directiva de la ICANN](#) (23 de agosto de 2023) sobre el cronograma de respuesta a la Solicitud Urgente en la Política Final de Consenso de Datos de Registración propuesta, y la [respuesta de la Junta Directiva de la ICANN](#) al Presidente del GAC (11 de febrero de 2024).
- Desarrollo de políticas sobre datos de registración de gTLD (Fases 1, 2, 2A del EPDP)
 - [Revisión del comentario público de la organización de la ICANN](#) (28 de abril de 2023) - a partir de la pág. 40 - sobre la [Política Preliminar de Consenso de Datos de Registración para gTLD](#) (24 de agosto de 2022)
 - [Comentarios del GAC](#) (21 de noviembre de 2022) sobre la [Política Preliminar de Consenso de Datos de Registración para gTLD](#) (24 de agosto de 2022)

- [Política Preliminar de Consenso de Datos de Registración para gTLD](#) (24 de agosto de 2022)
- [Evaluación del diseño operativo del SSAD](#) de la organización de la ICANN (25 de enero de 2022)
- [Declaración Minoritaria del GAC](#) (10 de septiembre de 2021) sobre el [Informe Final](#) de la Fase 2A del EPDP (3 de septiembre de 2021)
- [Declaración Minoritaria del GAC](#) (24 de agosto de 2020) sobre el [Informe Final](#) de la Fase 2 del EPDP (31 de julio de 2020)
- Exactitud de los datos de registración
 - [Informe Final sobre el Proceso de Desarrollo de Políticas para la Mitigación del Uso indebido del DNS](#) (4 de diciembre de 2025), en el que se analiza la “*falta de verificación proactiva/oportuna de los contactos*” como una posible laguna normativa para mitigar el Uso indebido del DNS y para la que se identifica como posible solución la recomendación del Equipo Reducido del Consejo de la GNSO sobre Exactitud de “*examinar el proceso existente para validar y verificar los datos de registración en virtud del Acuerdo de Acreditación de Registradores de 2024*” (véase la página 14).
 - Panel de debate sobre la Exactitud durante la [Sesión plenaria del GAC de la reunión ICANN84 sobre Datos de registración](#) (28 de octubre de 2025), tal y como se refleja en las [Actas de la reunión del GAC de ICANN84 en Dublín](#) (página 7).
 - [Presentación de Cumplimiento de la ICANN sobre la supervisión y exigencia del cumplimiento de los requisitos relacionados con la exactitud](#) (15 de octubre de 2025) durante un seminario web del GAC previo a la reunión ICANN84.
 - [Recomendaciones](#) (31 de julio de 2025) del [Equipo Reducido de la GNSO sobre Exactitud de Datos de Registración](#), adoptadas por el Consejo de la GNSO (14 de agosto de 2025)
 - [Asignación](#) y [deliberaciones](#) del Grupo reducido de la GNSO [sobre Exactitud](#) (15 de mayo de 2025)
 - [Aportes del GAC a las preguntas del Consejo de la GNSO sobre la exactitud de los datos de registración de dominios](#) (14 de febrero de 2025) y [aportes de otros comités asesores y grupos de partes interesadas](#).
 - [Respuesta de la organización de la ICANN a las preguntas normativas del Consejo de la GNSO](#) (10 de diciembre de 2024)
 - [Evaluación de los escenarios para la exactitud de datos de registración](#) de la organización de la ICANN (13 de octubre de 2023)
 - [Correspondencia de la organización de la ICANN al Consejo de la GNSO](#) en relación con el Equipo responsable de la definición del alcance de la exactitud de datos de registración (14 de marzo de 2023)
 - [Recomendaciones preliminares](#) del Equipo responsable de la definición del alcance de la exactitud al Consejo de la GNSO (2 de septiembre de 2022)

- [Actualización de la organización de la ICANN para Equipo de Definición del Alcance de la Exactitud](#) sobre los escenarios para la participación del EDPB (9 de mayo de 2022)
- Comunicado del GAC y respuesta de la Junta Directiva
 - [Comunicado de la reunión ICANN84 en Dublín](#) (3 de noviembre de 2025) Cuestiones de importancia relacionadas con las Solicitudes Urgentes, el RDRS, la exactitud de los datos de registración, así como:
 - [Comentarios de la Junta Directiva de la ICANN](#) sobre cuestiones de importancia (6 de enero de 2026)
 - [Comunicado de la reunión ICANN83 en Praga](#) (17 de junio de 2025) Cuestiones de importancia relacionadas con las Solicitudes Urgentes, el RDRS, la exactitud de los datos de registración, así como:
 - [Comentarios de la Junta Directiva de la ICANN](#) sobre las cuestiones de importancia (1 de octubre de 2025)
 - [Comunicado de la reunión ICANN82 en Seattle](#) (17 de marzo de 2025) Cuestiones de importancia relacionadas con las Solicitudes Urgentes, el RDRS, la exactitud de los datos de registración y otras preocupaciones de políticas públicas relativas a los datos de registración; así como:
 - [Comentarios de la Junta Directiva de la ICANN](#) sobre las cuestiones de importancia (4 de abril de 2025)
 - [Comunicado de la reunión ICANN81 de Estambul](#) (18 de noviembre de 2024), Cuestiones de Importancia relacionadas con el RDRS, Implementación de la Política de Acreditación de Privacidad/Representación, Precisión de los Datos de Registración y Solicitudes Urgentes; así como:
 - [Comentarios de la Junta Directiva de la ICANN sobre cuestiones de importancia](#) (29 de enero de 2025)
 - [Comunicado de la reunión ICANN80 de San Juan](#) (11 de junio de 2024) Seguimiento sobre el asesoramiento anterior sobre Solicitudes Urgentes y Cuestiones de Importancia relacionadas con el RDRS, la exactitud de los datos de registración y la implementación de la Política de Acreditación de Privacidad/Representación; así como:
 - [Tabla de calificación de la acción de la Junta Directiva](#) en relación con el seguimiento sobre el asesoramiento anterior relativo a las Solicitudes urgentes (7 de septiembre de 2024)
 - [Comentarios de la Junta Directiva de la ICANN sobre las cuestiones de importancia](#) (15 de octubre de 2024)
 - [Comunicado de la reunión ICANN79 de San Juan](#) (11 de marzo de 2024), Asesoramiento del GAC sobre Solicitudes Urgentes y Cuestiones de importancia

relacionadas con el RDRS, Implementación de la Política de Acreditación de Privacidad/Representación y Exactitud de los Datos de Registración; así como:

- [Tabla de clasificación de acciones de la Junta Directiva](#) en relación con el asesoramiento del Comunicado de San Juan (5 de mayo de 2024)
- [Comentarios de la Junta Directiva de la ICANN sobre cuestiones de importancia](#) (9 de mayo de 2024)
- [Comunicado del GAC de Washington D.C.](#) (20 de junio de 2023) Seguimiento del asesoramiento anterior del GAC sobre los servicios de privacidad y representación (proxy); y cuestiones de importancia sobre la Exactitud de consenso de los datos de registración, el RDDS y la Política de consenso de datos de registración, así como:
 - [Tabla de clasificación de acciones de la Junta Directiva](#) en relación con el asesoramiento del Comunicado de D.C. (10 de septiembre de 2023)
 - [Comentarios de la Junta Directiva de la ICANN sobre cuestiones de importancia](#) (18 de septiembre de 2023)
- Asesoramiento del GAC en el [Comunicado de Cancún](#) de la reunión ICANN76 (20 de marzo de 2023) sobre Servicios de Privacidad/Representación (Proxy), y las correspondientes
 - [Notas de resumen](#) de la llamada de aclaración entre la Junta Directiva y el GAC (11 de abril de 2023)
 - [Tabla de clasificación de acciones de la Junta Directiva](#) en relación con el Comunicado del GAC de Cancún
- Asesoramiento del GAC en el [Comunicado del GAC de la reunión ICANN72](#) (1 de noviembre de 2021) y en la [Tabla de clasificación](#) relacionada de la Junta Directiva de la ICANN (16 de enero de 2022)
- Asesoramiento del GAC en el [Comunicado del GAC de la reunión ICANN71](#) (21 de junio de 2021) y en la [Tabla de clasificación](#) relacionada de la Junta Directiva de la ICANN (12 de septiembre de 2021)
- Asesoramiento del GAC en el [Comunicado del GAC de la reunión ICANN70](#) (25 de marzo de 2021), la [tabla de clasificación](#) relacionada de la Junta Directiva de la ICANN (12 de mayo de 2021) y la [Respuesta del GAC a las preguntas aclaratorias de la Junta Directiva de la ICANN](#) (16 de noviembre de 2021)
- [Respuesta del GAC](#) (6 de octubre de 2021) a las [Preguntas aclaratorias de la Junta Directiva de la ICANN](#) (21 de abril de 2021) sobre el Asesoramiento del GAC de la reunión ICANN70 en relación con la Declaración de la Minoría del GAC sobre la Fase 2 del EPDP, como se reiteró durante los debates aclaratorios del Comunicado de la reunión ICANN71.

Administración de la documentación

Título	Sesión informativa del GAC de la reunión ICANN85 - Cuestiones de datos de registración y WHOIS
Distribución	Miembros del GAC (antes de la reunión) y público (después de la reunión)
Fecha de distribución	Versión 1: 16 de febrero de 2026